

RAD. 011 2011 00023 00

AUTO No. 5720

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** el escrito allegado por el heredero determinado WILFREDO VALENCIA, mediante el cual indica que por su regular estado de salud el señor Cristian Castañeda y la señora Sara Castañeda, habitarán el apartamento 102 haciéndose cargo del pago de administración mensual y servicios públicos.

2.- **OFICIAR** al Secuestre CHARLES POLO a fin de que rinda informe de la gestión realizada sobre el apartamento 102 del Edificio Vilachi. Anexar copia del escrito allegado por el señor Wilfredo Valencia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 de septiembre de 2.019
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 005 2016 00494 00

AUTO No.5772

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los derechos de cuota que le corresponde sobre bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-269623, 50N-829762 Y 50N-1146271** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al demandado **JHON GUTIERREZ RUBIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.469.963.

Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá a fin de que sea diligenciado por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

3

RAD. 15-2018-00064-00
AUTO No. 5712.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019.

Vista la solicitud que antecede, dando alcance a lo ordenado en el auto 4453 de 24 de Julio de 2019. Fl. 165, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de la parte demandante mediante escritura No. 0760 del 17-03-2017 de la Notaria 13 del Círculo de Cali, patrimonios de familia y afectación a vivienda familiar si los hubiere. Librese el exhorto respectivo, a través de la secretaría.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 014 2018 00513 00

AUTO No. 5702

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por la apoderada judicial de la parte actora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo **SINGULAR**, por Transacción.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.
- 3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARÁ** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5.- Por la decisión aquí adoptada, el Despacho se abstiene de pronunciarse el traslado de la liquidación del crédito de fecha 13 de agosto de 2019 (Fol. 70 C.1).
- 6.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2011 00756 00

AUTO No. 5717

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA, Oficiar a la Alcaldía de Santiago de Cali -Secretaría de Educación, realizando la corrección del número de cédula de la demandada en el Oficio No. 02-3299 obrante a folio 83, e indicando que el número de cuenta al cual debe realizar las consignaciones actualmente es en la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de la ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 029 2016 00034 00

AUTO No. 5700

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019

Vista la petición de las partes y en virtud a que el proceso se encuentra suspendido con auto No. 146 del 18 de enero de 2018 (Fol. 75), que el Centro de Conciliación Asopropaz con escrito del 14 de febrero de 2018 solicitó dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 555 del CGP que fue atendido por el despacho a través del auto No. 1866 del 16 de marzo de 2018 (Fol. 83), el Despacho previo a pronunciarse frente a la solicitud de devolución de los depósitos judiciales al ejecutado y a la parte actora por concepto de liquidación de crédito y costas procesales, pondrá en conocimiento el escrito del Conciliador para que indique si hay lugar a la entrega del título de depósito judicial bien sea a la parte ejecutada o a la parte ejecutante. **Se concede un término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.** Oficiese y anéxese copia de la petición de las partes (Fol. 95 y 105-109 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2012 00362 00

AUTO No. 5698

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019

En atención al oficio que antecede precedente del juzgado de origen a través de cual informa que no ha sido posible convertir los depósitos judiciales por cuanto el proceso no se encuentra creado en el despacho de destino del portal del Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado de origen a fin de indicarle que previo a la conversión se debe realizar el traslado del proceso a la cuenta única a través del Portal del Banco Agrario de Colombia, ya que, en consulta con funcionarios del Banco, confirman que el proceso está en su despacho pendiente de trasladarse.

Oficiar y anexar la respuesta dada por la Profesional Universitaria del Banco Agrario de Colombia señora Sandra Primero.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 017 2018 00219 00

AUTO No. 5716

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- De conformidad con el artículo 462 del C.G.P., se ordena **NOTIFICAR** de la existencia del presente proceso al acreedor hipotecario "**AHORRAMOS CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA**" que da cuenta la anotación No. 1 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-284612, para que dentro del término de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal comparezca y haga valer su crédito, sea a no exigible. Citar al acreedor hipotecario en la CARRERA 13 #27-47 PISO 4 Y 5 BARRIO CENTRAL BAVARIA en la ciudad de Bogotá, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 004 2009 00474 00

AUTO No.5707

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

Vistos los escritos que anteceden el Juzgado,

RESUELVE:

.- **REQUERIR** a la **EPS SURA**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta al Oficio No. 02-1358 del 17 de mayo de 2.019, mediante el cual se solicita que certifiquen cual es el empleador del demandado JOSE LIBARDO CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 76.224.662.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10
RAD. 04-2017-00881-00

AUTO N°. 5711.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de Septiembre de 2019.

Dentro de la presente acción ejecutiva, el adjudicatario, hizo postura por valor de **\$14.000.000,00** y le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACA KLQ108**, y aportó el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de **\$700.000.00**, y excedente del remate por valor de **\$6.430.000,00**

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **resuelve:**

1. APROBAR la diligencia de remate practicada el 3 de Septiembre de 2019, sobre el vehículo **DE PLACA DAZ**, que presenta las siguientes características: **“UN VEHICULO DE PLACAS KLQ108**, que presenta las siguientes características MARCA: **CHEVROLET** LINEA: **CAPTIVA SPORT 2.4L FWD AT** MODELO **2011**, CLASE: **AUTOMOVIL**, COLOR: **BLANCO ARTICO** CARROCERIA: **SEDAN** SERVICIO: **PARTICULAR**, MOTOR: **CBS570644** CHASIS: **3GNAL7EC6BS570644**, SERIE: **3GNAL7EC6BS570644** CILINDRAJE: **2384** PASAJEROS: **5**. Conforme al certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Santiago de Cali...”.

2. ADJUDICAR, a **FLAVIO ORLANDO PANTOJA C.C.#1.143.865.898**, el referido vehículo y que **se describe en precedencia**, objeto de la demanda por la suma de **\$14.000.000,00**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 03 de Septiembre de 2019.

3. DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

3.1 ORDENASE la cancelación del gravamen prendario constituido a favor de **BANCO DAVIVIENDA**, según fecha de alerta el 13/01/2011, obrante en el certificado de tradición expedido por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI, VALLE**. Por secretaría, líbrese el exhorto respectivo.

3.2. CANCELAR la orden de **DECOMISO** del vehículo de placa **KLQ108**, ordenada en auto de fecha 13 de Marzo de 2018 por el juzgado de origen. Fl. 26. Líbrese oficio.

4. ORDENASE la entrega por parte del secuestro del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 21 de Enero de 2019, por la Secretaría de

Seguridad y Justicia de Cali (Fl. 96), al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

5. ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el bien mueble, a fin de que sirvan de título de dominio.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD028 2014 00161 00

AUTO No. 5710

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Previo a dar trámite al memorial que antecede, **OFICIAR** al **CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA EFECTIVA**, para que el término de (tres) 3 días siguientes de la notificación del presente auto, de cuenta del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** el cual se inició el día 17 DE JULIO DE 2.019 dentro del proceso de negociación de deudas, presentada por la señora SANDRA ALICE HERNANDEZ.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de septiembre de 2.019

Juzgado de Conciliación
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

12

RAD. 009 2018 00163 00

AUTO No. 5687

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste certificado de tradición allegado por el apoderado de la parte actora, donde consta inscrito el embargo decretado por este despacho.

2.- **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **370-582462 , 370-582463 Y 370-582521** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en **CALLE 5 OESTE 4-60 EDIFICIO TORRES DE MONTEVERDE GARAJE 84 Y 85 PLANTA GENERAL PRIMER SOTANO TORRE A – (AVENIDA 4 OESTE 5-310 BARRIO NORMANDIA GARAJE PLANTA GENERAL PRIMER SOTANO TORRE A) Y EL GARAJE 182 PLANTA GENERAL SEGUNDO SOTANO TORRE A DE LA MISMA DIRECCIÓN**, de propiedad del demandado AINER TULIO ARISTIZABAL identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.238.574. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de septiembre de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

4012
2.

RAD. 035 2008 00213 00

AUTO No.5771

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En atención al escrito obrante a folio No. 81 del Cdo1., el juzgado,

RESUELVE:

.-POR SECRETARÍA, dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto No. 269 del 26 de febrero de 2.016, indicando que se debe realizar las consignaciones en la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de la ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

14

RAD. 020 2006 00028 00

AUTO N°. 5706

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- ESTESE a lo resuelto mediante auto No. 5296 del 29 de agosto de 2.019, que dispuso no reponer para revocar el auto que niega la solicitud de suspensión del proceso.

Notifíquese

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de septiembre de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

779.
15

RAD. 026 2002 00391 00

AUTO N°. 5705

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de agosto de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste copia de recibo de consignación por valor de \$614.286.00 en cumplimiento al acta No. 002 del acuerdo de pago realizado en el centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, allegado por la parte demandada, manifestando que se trata de la consignación número 12 del acuerdo en mención.

Notifíquese

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 19 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 020 2018 00624 00

AUTO No. 5743

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.**

2.- Proceso sin remanentes.

3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 020 2018 00711 00

AUTO No. 5746

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

3.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2018 00532 00

AUTO No. 5723

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- .1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Proceso sin remanentes.
- 3-. **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 015 2018 01211 00

AUTO No. 5738

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- .1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO.**
- 2.- Proceso sin remanentes.
- 3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 013 2018 00377 00

AUTO No. 5732

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 024 2016 00754 00

AUTO No. 5725

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Proceso sin remanentes.
- 3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD 32-2014-00205-00

AUTO No. 5773.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de Septiembre de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver el recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el auto No.5201 de fecha 26 de Agosto de 2019. Fl. 184. **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de septiembre de 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 005 2018 00006 00

AUTO No. 5769

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual anexa "estado de cuenta base de la ejecución".

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de septiembre de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 005 2018 00359 00

AUTO No.5770

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente hace **BANCO DE OCCIDENTE**, a favor de **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la entidad bancaria cedente a la Dra. **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA**. Por tanto téngase a dicha profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2013 00415 00

AUTO No. 5701

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$13.583.312,32 Mcte.**

2.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido por la parte actora a la abogada **DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA**

3.- **RECONOCER** personería a la Dra. **NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.102.902 y T.P No. 198462 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte actora en los términos del memorial poder que antecede.

4.- **2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderado judicial, **NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 25.102.902, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobadas la suma de **\$267.738,00** (Fol.46 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$13.583.312,32** (Fol. 70-85 C.1) para un total de **\$13.851.050.32**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$11.579.662,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002102792	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 181.566,00
469030002102793	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 181.566,00
469030002102794	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 181.566,00
469030002102795	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 206.325,00
469030002102812	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 181.566,00
469030002102813	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 189.728,00
469030002102814	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 189.728,00
469030002102815	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 189.728,00
469030002102817	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 189.728,00
469030002102832	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 189.728,00
469030002102834	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 189.728,00
469030002102835	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 215.600,00
469030002102836	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 189.728,00
469030002102837	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 189.728,00
469030002102838	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 189.728,00
469030002102853	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 189.728,00
469030002102870	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 215.600,00
469030002102872	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 189.728,00
469030002102873	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 189.728,00
469030002102876	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 198.460,00
469030002102901	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002102902	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002102903	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002103519	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 198.460,00
469030002103521	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 198.460,00

469030002103524	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 198.460,00
469030002103526	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 198.460,00
469030002103528	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 198.460,00
469030002103530	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 225.523,00
469030002103534	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 198.460,00
469030002103538	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 198.460,00
469030002104232	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2017	NO APLICA	\$ 198.460,00
469030002104234	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2017	NO APLICA	\$ 198.460,00
469030002104236	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2017	NO APLICA	\$ 198.460,00
469030002104237	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2017	NO APLICA	\$ 225.523,00
469030002104243	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2017	NO APLICA	\$ 198.460,00
469030002104245	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2017	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002104250	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2017	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002104255	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2017	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002104257	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2017	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002104258	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2017	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002104260	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2017	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002104261	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2017	NO APLICA	\$ 241.309,00
469030002104262	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2017	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002104263	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2017	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002104264	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2017	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002105518	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2017	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002105519	900292867	ENTIDAD COOP MULTIACTIVA SER	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2017	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002105520	900292867	ENTIDAD COOP MULTIACTIVA SER	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2017	NO APLICA	\$ 241.309,00
469030002105521	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2017	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002105522	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002105523	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002105524	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002105525	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002105526	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002105528	900292867	COOP MULTIACTIVA SER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2017	NO APLICA	\$ 258.201,00

Total Valor \$ 11.579.662,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de septiembre de 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2010 00912 00

AUTO No. 5750

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses de mora no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera y no se descuenta la suma de \$3.391.813, oo por concepto de depósitos judiciales pagados el 27 de noviembre de 2017, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 11.200.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	22-jul-10
DIAS	8
TASA EFECTIVA	22,41
FECHA DE CORTE	30-jul-19
DIAS	0
TASA EFECTIVA	28,92
TIEMPO DE MORA	3248

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-10	14.94	22.41	1.70			\$ 241.173.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 190.400.00
sep-10	14.94	22.41	1.70			\$ 431.673.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 190.400.00
oct-10	14.21	21.32	1.62			\$ 613.013.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 181.440.00
nov-10	14.21	21.32	1.62			\$ 794.453.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 181.440.00
dic-10	14.21	21.32	1.62			\$ 975.893.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 181.440.00
ene-11	15.61	23.42	1.77			\$ 1.174.133.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 198.240.00
feb-11	15.61	23.42	1.77			\$ 1.372.373.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 198.240.00
mar-11	15.61	23.42	1.77			\$ 1.570.613.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 198.240.00
abr-11	17.69	26.54	1.98			\$ 1.792.373.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 221.750.00
may-11	17.69	26.54	1.98			\$ 2.014.133.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 221.750.00
jun-11	17.69	26.54	1.98			\$ 2.235.893.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 221.750.00
jul-11	16.63	27.95	2.07			\$ 2.467.733.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 231.840.00
ago-11	16.63	27.95	2.07			\$ 2.699.573.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 231.840.00
sep-11	16.63	27.95	2.07			\$ 2.931.413.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 231.840.00
oct-11	16.39	26.09	2.15			\$ 3.172.213.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 240.800.00
nov-11	16.39	26.09	2.15			\$ 3.413.013.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 240.800.00
dic-11	16.39	26.09	2.15			\$ 3.653.813.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 240.800.00
ene-12	16.92	26.88	2.20			\$ 3.900.213.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 246.400.00
feb-12	16.92	26.88	2.20			\$ 4.146.613.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 246.400.00
mar-12	16.92	26.88	2.20			\$ 4.393.013.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 246.400.00
abr-12	20.52	30.78	2.26			\$ 4.646.133.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 253.120.00
may-12	20.52	30.78	2.26			\$ 4.899.253.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 253.120.00
jun-12	20.52	30.78	2.26			\$ 5.152.373.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 253.120.00
jul-12	20.86	31.29	2.29			\$ 5.408.853.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 256.480.00
ago-12	20.86	31.29	2.29			\$ 5.665.333.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 256.480.00
sep-12	20.86	31.29	2.29			\$ 5.921.813.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 256.480.00
oct-12	20.89	31.34	2.30			\$ 6.179.413.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 257.600.00
nov-12	20.89	31.34	2.30			\$ 6.437.013.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 257.600.00
dic-12	20.88	31.34	2.30			\$ 6.694.613.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 257.600.00
ene-13	20.75	31.13	2.28			\$ 6.949.973.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 255.360.00
feb-13	20.75	31.13	2.28	7-feb-13	\$ 1.611.070.00	\$ 5.391.487.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00	\$ 59.584.00	\$ 196.776.00	\$ 255.360.00
mar-13	20.75	31.13	2.28			\$ 5.842.623.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 255.360.00
abr-13	20.83	31.25	2.29			\$ 6.099.103.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 256.480.00
may-13	20.83	31.25	2.29			\$ 6.355.583.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 256.480.00
jun-13	20.83	31.25	2.29			\$ 6.612.063.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 256.480.00
jul-13	20.34	30.51	2.24			\$ 6.868.343.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 250.880.00
ago-13	20.34	30.51	2.24			\$ 7.124.623.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 250.880.00
sep-13	20.34	30.51	2.24			\$ 7.380.903.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 250.880.00
oct-13	19.85	29.78	2.20			\$ 7.637.183.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 245.400.00
nov-13	19.85	29.78	2.20			\$ 7.893.463.33	\$ 0.00	\$ 11.200.000.00		\$ 0.00	\$ 245.400.00
dic-13	19.85	29.78	2.20	18-dic-13	\$ 9.530.374.00	\$ 0.00	\$ 1.525.030.67	\$ 9.674.969.33	\$ 147.840.00	\$ 86.139.73	\$ 232.979.73
ene-14	19.65	29.40	2.18			\$ 296.054.06	\$ 0.00	\$ 9.674.969.33		\$ 0.00	\$ 219.914.33
feb-14	19.65	29.40	2.18			\$ 506.969.39	\$ 0.00	\$ 9.674.969.33		\$ 0.00	\$ 219.914.33
mar-14	19.65	29.40	2.18			\$ 717.884.72	\$ 0.00	\$ 9.674.969.33		\$ 0.00	\$ 219.914.33
abr-14	19.63	29.45	2.17			\$ 927.829.66	\$ 0.00	\$ 9.674.969.33		\$ 0.00	\$ 209.946.33
may-14	19.63	29.45	2.17			\$ 1.137.776.39	\$ 0.00	\$ 9.674.969.33		\$ 0.00	\$ 209.946.33
jun-14	19.63	29.45	2.17			\$ 1.347.723.23	\$ 0.00	\$ 9.674.969.33		\$ 0.00	\$ 209.946.33
jul-14	19.33	29.00	2.14			\$ 1.554.767.67	\$ 0.00	\$ 9.674.969.33		\$ 0.00	\$ 207.044.34
ago-14	19.33	29.00	2.14			\$ 1.761.811.91	\$ 0.00	\$ 9.674.969.33		\$ 0.00	\$ 207.044.34
sep-14	19.33	29.00	2.14			\$ 1.968.856.26	\$ 0.00	\$ 9.674.969.33		\$ 0.00	\$ 207.044.34
oct-14	19.17	28.76	2.13			\$ 2.174.933.11	\$ 0.00	\$ 9.674.969.33		\$ 0.00	\$ 205.076.33
nov-14	19.17	28.76	2.13			\$ 2.381.009.95	\$ 0.00	\$ 9.674.969.33		\$ 0.00	\$ 205.076.33
dic-14	19.17	28.76	2.13			\$ 2.587.086.60	\$ 0.00	\$ 9.674.969.33		\$ 0.00	\$ 205.076.33
ene-15	19.21	28.82	2.13			\$ 2.793.163.65	\$ 0.00	\$ 9.674.969.33		\$ 0.00	\$ 205.076.33
feb-15	19.21	28.82	2.13			\$ 2.999.240.49	\$ 0.00	\$ 9.674.969.33		\$ 0.00	\$ 205.076.33
mar-15	19.21	28.82	2.13			\$ 3.205.317.34	\$ 0.00	\$ 9.674.969.33		\$ 0.00	\$ 205.076.33

RAD. 031 2016 00405 00

AUTO No. 5747

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2019 00114 00

AUTO No.5726

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

21

RAD. 006 2018 00573 00

AUTO No. 5745

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 005 2018 00222 00

AUTO No. 5744

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 033 2017 00475 00

AUTO No. 5741

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 033 2018 00872 00

AUTO No. 5740

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 033 2019 00222 00

AUTO No. 5739

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 023 2018 00888 00

AUTO No. 5742

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 013 2017 00553 00

AUTO No. 5722

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 024 2019 00478 00

AUTO No. 5721

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 006 2019 00198 00

AUTO No. 5737

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 024 2017 00320 00

AUTO No. 5735

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 014 2018 00915 00

AUTO No. 5733

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 013 2017 00621 00

AUTO No. 5728

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 014 2017 00467 00

AUTO No. 5734

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 01 2018 00600 00

AUTO No. 5730

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 020 2018 00844 00

AUTO No. 5729

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

44
RAD. 008 2018 00728 00

AUTO No. 5724

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

45
RAD. 024 2017 00432 00

AUTO No. 5731

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019


Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 015 2017 00624 00

AUTO No. 5718

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

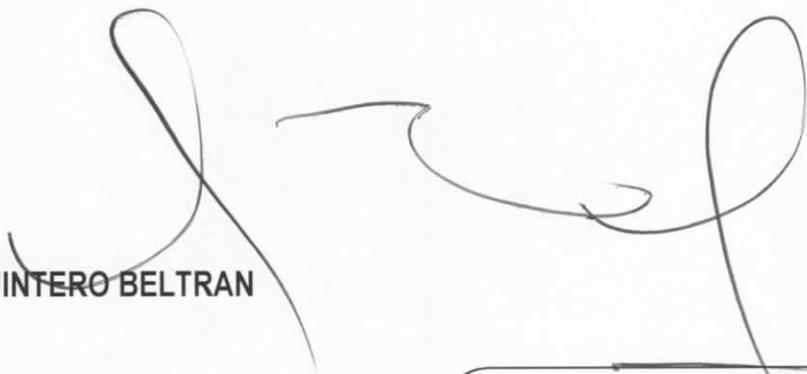
Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR el despacho comisorio No. 02-105 del 17 de julio de 2.018 sin diligenciar, allegado por la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali. Poner en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 013 2018 00715 00

AUTO No. 5727

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

48

RAD. 011 2019 00128 00

AUTO No.5714

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

Vistos los escritos que anteceden el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGREGAR el escrito allegado por el Instituto de Movilidad de Pereira mediante el cual indica que se inscribió la medida de embargo del vehículo de placas PED519 en el registro automotor anexando el certificado de tradición donde consta lo anterior.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 013 2017 00304 00

AUTO No.5715

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

Vistos los escritos que anteceden el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGREGAR el escrito allegado por la empresa STORIA D AMORE, mediante el cual indica que los señores Juan Carlos Gonzalez y Jose Julian Ballesteros no son propietarios, ni empleados del Restaurante, así mismo, no tienen vínculo alguno con ellos.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de septiembre de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Corno
Secretario

RAD. 009 2002 00595 00

AUTO No. 5697

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019

Una vez revisada las actuaciones dentro del presente proceso, se evidencia que el demandado **MARCO STEVEN ESPITIA SALAMANCA**, fue notificado por inserción en estados del auto de fecha 26 de febrero de 2019 por medio del cual se libró mandamiento de pago; sin que dentro del término de ley se opusiera o propusiera excepción alguna a dicha orden de pago, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN** en contra de **MARCO STEVEN ESPITIA SALAMANCA** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo a favor de **HUMERTO HORACIO HERNANDEZ ROMERO**.
- 2.- ORDENAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de tal medida, y/o la entrega de los dineros retenidos si los hubiere.
- 3.- REQUERIR** a las partes para que aporten la Liquidación del Crédito conforme al art. 446 del C.G.P.
- 4.- CONDENAR** en costas al demandado, las cuales deberán **TASARSE** por la secretaría del juzgado, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$204.000,00.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

RAD. 011 2018 00442 00
AUTO No.5713
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

Vistos los escritos que anteceden el Juzgado,

RESUELVE:

.-PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el acta de inmovilización del vehículo de placas IRK570, allegado por la POLICIA NACIONAL, para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

(Handwritten signature)

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

(Handwritten signature)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 032 2015 00959 00

AUTO No.5711

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

Vistos los escritos que anteceden el Juzgado,

RESUELVE:

.-PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el escrito allegado por la empresa DINAMIC WORKING mediante el cual indica que el señor Jesus Estivenson Mirando Gomez, laboró para ellos hasta el mes de noviembre de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de septiembre de 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario SECRETARIO

RAD. 010 2001 00991 00

AUTO No.5708

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

Vistos los escritos que anteceden el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA, expedir estado actual del proceso de acuerdo a lo solicitado por la señora Maria Isabel Mejia, una vez allegue el arancel judicial correspondiente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

54
RAD. 016 2017 00015 00

AUTO No.5686

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-ESTESE a lo resuelto mediante auto No.7695 del 05 de diciembre de 2.018.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de septiembre de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 006 2016 00597 00

AUTO No.5685

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Tener como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a **ANA KATERINE CARVAJAL MONTEJO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.694.390, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de septiembre de 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2005 00381 00

AUTO No. 5684

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGRÉGUESE a los autos el escrito allegado por el demandado MILCIADES BERNAL PRIETO, mediante el cual allega escrito de la Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes Valle, donde informa que en el Sistema de registro de personas demandadas, no obra la señora Martha Lucía Chaverra Caicedo ni Milciades Bernal Prieto.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de septiembre de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 035 2019 00028 00

AUTO No. 5752

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del Banco BBVA. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 013 2014 00889 00

AUTO No. 5751

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITIR al apoderado judicial de la parte ejecutada al auto No. 5080 de fecha 22 de agosto de 2019, por medio del cual se ordena la corrección de las órdenes de pago terminadas en 0939, 0897 y 0898 y a los nuevos oficios de órdenes de pago obrantes a folio 63-65 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de septiembre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2018 00361 00

AUTO No. 5753

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019

Se advierte que, aunque la liquidación del crédito allegada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se incluye la suma de **\$473.000,00** por concepto de costas procesales, las cuales se encuentran liquidadas y aprobadas **conforme a lo dispuesto en el art. 366 del CGP (Fol. 45 C.1)**, sin que estas hagan parte de la liquidación del crédito, art. 446 C.GP. Por lo anterior, el Despacho procederá a modificar la liquidación de crédito descontando el referido valor, en consecuencia,

RESUELVE:

. - **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$12.909.621,00 M/cte.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de septiembre de 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 024 2017 00416 00

AUTO No. 5736

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19-09-2019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 033 2019 00087 00

AUTO No. 5754

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$54.688.594 Mcte.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de septiembre de 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

PA 62

RAD. 025 2012 00046 00

AUTO No. 5700

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

. - Corregir el auto No. 5373 de fecha 02 de septiembre de 2019, en el sentido de indicar que el juzgado al que se debe oficiar es al Juzgado 25 Civil Municipal de Cali y no como se indicó en referido auto.

Cúmplase
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

